

Apellidos y nombre	DNI
LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSE LUIS	13.060.377
MARTÍNEZ COSANO, DOLORES	31.233.154
NECHES LOZANO, NIEVES	75.859.403
PECINO CHACÓN, M ^a BEATRIZ	45.051.051
PÉREZ NÚÑEZ, M ^a DEL CARMEN	76.806.375
PINEDA GARCÍA, M ^a DEL CARMEN	26.463.213
PULIDO MORENO, M ^a DEL CARMEN	26.465.309
RAMALLO BRAVO, GEMA	34.046.158
RÍOS COTE, ELOÍSA	31.319.788
RIVAS DELGADO, M ^a DEL MAR	31.256.395
SACALUGA VERA, INMACULADA	31.226.555
SALIEO GÁMEZ, RAFAEL	31.407.013
SÁNCHEZ BARROS, ENCARNA	31.249.928
SÁNCHEZ BARROS, M ^a JOSÉ	31.249.927
SÁNCHEZ MUÑOZ, ANA M ^a	31.241.451
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUELA	31.823.832
VALEIRAS REINA, RODOLFO	32.849.994
VARELA BRUZÓN, M ^a VICTORIA	31.226.852
ZAMORA PÉREZ, M ^a PILAR	31.184.690

RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28 de septiembre) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante 1999, vistas las solicitudes presentadas, la Comisión, constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de esta Delegación,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas, para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.21.489.00.12J.1.1998.

Segundo. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 25 de febrero de 2000.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS

ASOCIACION	Nº CENSO	CENTRO	CANTIDAD
Califato Independiente	87	I.E.S. Alto Conquero	162.451.-
Simparar	146	I.E.S. Fuentepiña	60.000.-
Poeta Juanma	24	I.E.S. Diego Angulo	50.000.-
Quinto Centenario	973	I.E.S. La Marisma	30.000.-
Crisol	266	Escuela Oficial Idiomas	162.451.-
Lápiz y Papel	40	C.P.M.E.A. Arcilaxis	30.000.-
Asoc. Alumnos IES. Odiel	32	I.E.S. Odiel	30.000.-

TOTAL524.902.- Ptas.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, de las Cuevas del Higuero y de la Victoria, Cantal Alto, Rincón de la Victoria (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. El sistema de cavidades prehistóricas denominadas Cueva del Higuero y Cueva de la Victoria tienen la condición de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 16/85, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español, que determina que quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

III. De acuerdo con las directrices de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, se estima necesario proceder a la delimitación de dicha Zona Arqueológica, así como de su entorno afectado. A tal efecto, se han llevado a cabo los trabajos de investigación que permiten iniciar el procedimiento para determinar el ámbito de dicho Bien de Interés Cultural y su entorno.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado procedimiento para la delimitación de la Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural denominado Cueva del Higuero y Cueva de la Victoria, cuya delimitación literal y gráfica, así como la de su entorno, figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor, en particular la tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Málaga, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, 13.2, de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán de contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Notifíquese a los titulares del bien y al Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Málaga.

Quinto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de marzo de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. Justificación.

La Zona Arqueológica del complejo del Cantal Alto se sitúa en el casco urbano de El Rincón de la Victoria (Málaga), en el espacio tradicionalmente conocido como Cantal Alto, antiguo paraje montañés que a su vez formaba parte del ámbito geográfico denominado Los Cantales. El complejo, constituido por la Cueva de la Victoria y la Cueva del Higuero (y otras cavidades menores) es un enclave prehistórico que integra Arte Rupestre -Paleolítico y Esquemático- con una secuencia estratigráfica que abarca desde el Paleolítico Superior hasta

la Prehistoria reciente, integrándose dentro del sistema de ocupación prehistórica de la bahía de Málaga.

La secuencia estratigráfica comprende: Paleolítico Superior, Epipaleolítico, Neolítico y Calcolítico, caracterizado este último período por un hábitat de corta duración. El Paleolítico Superior responde a un Solutrense que integra puntas de pedúnculo y aletas; y un Magdalenense que asocia hojitas de dorso, buriles y arpones. El Epipaleolítico presenta una fase microlaminar de raíz aziloide a la que se superpone un nivel con industria de guijarros asociada a un canchero, mientras que el Neolítico se caracteriza por:

- a) Predominio de las cerámicas lisas, siendo especialmente significativos los restos de cerámica almagra.
- b) Gran relevancia de las cerámicas decoradas, ya sean impresas, incisas o con cordones.
- c) Alto índice de material lítico tallado, así como hachas pulimentadas, azuelas y pulseras de caliza con incisiones paralelas.
- d) Material óseo pulimentado, con predominio de los punzones, y
- e) Elevado número de restos malacológicos y faunísticos.

El Arte Rupestre Paleolítico de la Cueva de la Victoria pertenece al período Solutrense, y se caracteriza por signos asociados a un zoomorfo, unos y otros en pintura roja, y distribución espacial que comprende todos los ámbitos de la cavidad; mientras que en la Cueva del Higuero se caracteriza por la representación de zoomorfos y adscripción Magdalenense.

El Arte Esquemático de la Cueva del Higuero sólo cuenta con unos pocos motivos en pintura amarilla entre los que existen algunos ancoriformes. En contrapartida, la fenomenología esquemática de Cueva de la Victoria constituye capítulo prioritario en el marco de la relación entre ciencia y sociedad: la Sala del Dosel contiene 98 elementos figurativos, la mayoría de los cuales se distribuyen en el Panel Dosel, superficie parietal con una extensión próxima a los 30 m². Es uno de los focos esquemáticos más importantes de nuestro entorno, al tiempo que estación fundamental en cuanto a difusión de la Prehistoria.

II. Delimitación.

La delimitación comprende un polígono que delimita el bien de interés cultural y dos polígonos de entorno, plasmados en cartografía y definidos por las coordenadas UTM de sus vértices y la distancia de sus lados.

La delimitación viene justificada por las conclusiones de la Mesa Redonda Hispano-Francesa sobre Protección y Conservación del Arte Rupestre Paleolítico celebrada en Asturias (Colombres) en junio de 1991, en la que se indicó que el perímetro de protección debe contemplar dos áreas específicas con diferentes grados de protección de mayor a menor: Área inmediata y lejana. En cualquier caso, el área inmediata debe abarcar la zona del impluvio por encima del nivel de la cueva.

- Delimitación del Bien de Interés Cultural Los criterios utilizados en esta delimitación corresponden al área inmediata (zona de impluvio), referida en las conclusiones de Colombres, puesto que la conservación de las pinturas del Complejo sólo es posible desde el control de las condiciones externas.

Las coordenadas UTM de los vértices de la delimitación del bien de interés cultural, comenzando por el noroccidental y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, así como la distancia correspondiente a cada uno de sus lados, son las siguientes:

Vértice	X	Y	Lado	Distancia
01	384.109,00	4.064.879,00	01-02	23,0000 m
02	384.132,00	4.064.879,00	02-03	15,2315 m
03	384.138,00	4.064.865,00	03-04	92,7200 m
04	384.227,00	4.064.839,00	04-05	17,0000 m
05	384.227,00	4.064.856,00	05-06	39,0000 m
06	384.266,00	4.064.856,00	06-07	14,9164 m
07	384.280,50	4.064.852,50	07-08	18,5000 m
08	384.280,50	4.064.834,00	08-09	39,6011 m
09	384.312,00	4.064.810,00	09-10	50,8035 m
10	384.282,00	4.064.769,00	10-11	10,0000 m
11	384.272,00	4.064.769,00	11-12	93,8136 m
12	384.217,00	4.064.693,00	12-13	50,0000 m
13	384.167,00	4.064.693,00	13-14	16,2788 m
14	384.155,00	4.064.682,00	14-15	20,5000 m
15	384.155,00	4.064.661,50	15-16	41,0000 m
16	384.114,00	4.064.661,50	16-17	25,8312 m
17	384.095,00	4.064.644,00	17-18	39,0000 m
18	384.095,00	4.064.605,00	18-19	130,0000 m
19	383.965,00	4.064.605,00	19-20	33,2866 m
20	383.937,00	4.064.587,00	20-21	47,9270 m
21	383.918,00	4.064.631,00	21-22	54,0000 m
22	383.918,00	4.064.685,00	22-23	30,6105 m
23	383.937,00	4.064.709,00	23-24	17,5000 m
24	383.937,00	4.064.726,50	24-25	27,8792 m
25	383.922,00	4.064.750,00	25-26	11,5000 m
26	383.922,00	4.064.761,50	26-27	133,5936 m
27	384.055,50	4.064.756,50	27-28	96,0000 m
28	384.055,50	4.064.852,50	28-29	3,0000 m
29	384.052,50	4.064.852,50	29-30	21,5000 m

Vértice	X	Y	Lado	Distancia
30	384.052,50	4.064.874,00	30-31	13,0000 m
31	384.065,50	4.064.874,00	31-32	38,9134 m
32	384.100,00	4.064.856,00	32-33	9,0000 m
33	384.109,00	4.064.856,00	33-01	23,0000 m

Superficie: 61.874,62 m².

Perímetro: 1.297,90 m

Parcelas completas incluidas por el polígono: 39481-05, 42486-01, 42486-02, 42486-03, 42486-04, 42486-05, 42486-06 y 42486-07.

Parcelas afectadas parcialmente por el polígono: 39481-01, 39481-04, 39481-06, 41469-02, 42483-02, 42483-04, 42483-05 y 42487-01.

- Polígono Entorno-A.

La justificación de dicha delimitación viene dada por la necesidad de proteger una antigua cavidad, actualmente enterrada, que, sin embargo, permite la transmisión de masa de aire con el conjunto de la Cueva del Higuerón y de la Cueva de la Victoria; flujo imprescindible para el mantenimiento del conjunto pictórico de ambas cavidades.

Las coordenadas de los vértices del polígono entorno-A, comenzando por el vértice noroccidental y siguiendo en sentido de las agujas del reloj, así como la distancia correspondiente a cada uno de sus lados, son las siguientes:

Vértice	X	Y	Lado	Distancia
16	384.114,00	4.064.661,50	16-15	41,0000 m
15	384.155,00	4.064.661,50	15-A1	50,5000 m
A1	384.155,00	4.064.611,00	A1-A2	60,0000 m
A2	384.095,00	4.064.611,00	A2-17	33,0000 m
17	384.095,00	4.064.644,00	17-16	25,8312 m

Superficie: 2.863,75 m².

Perímetro: 210,33 m.

Las parcelas afectadas por este polígono son: 41469-01 (parcial) y 41469-02 (parcial).

- Polígono Entorno-B.

La delimitación de este entorno trata de evitar que las edificaciones urbanísticas no produzcan un efecto de estancamiento en el flujo freático que afecta a las cavidades.

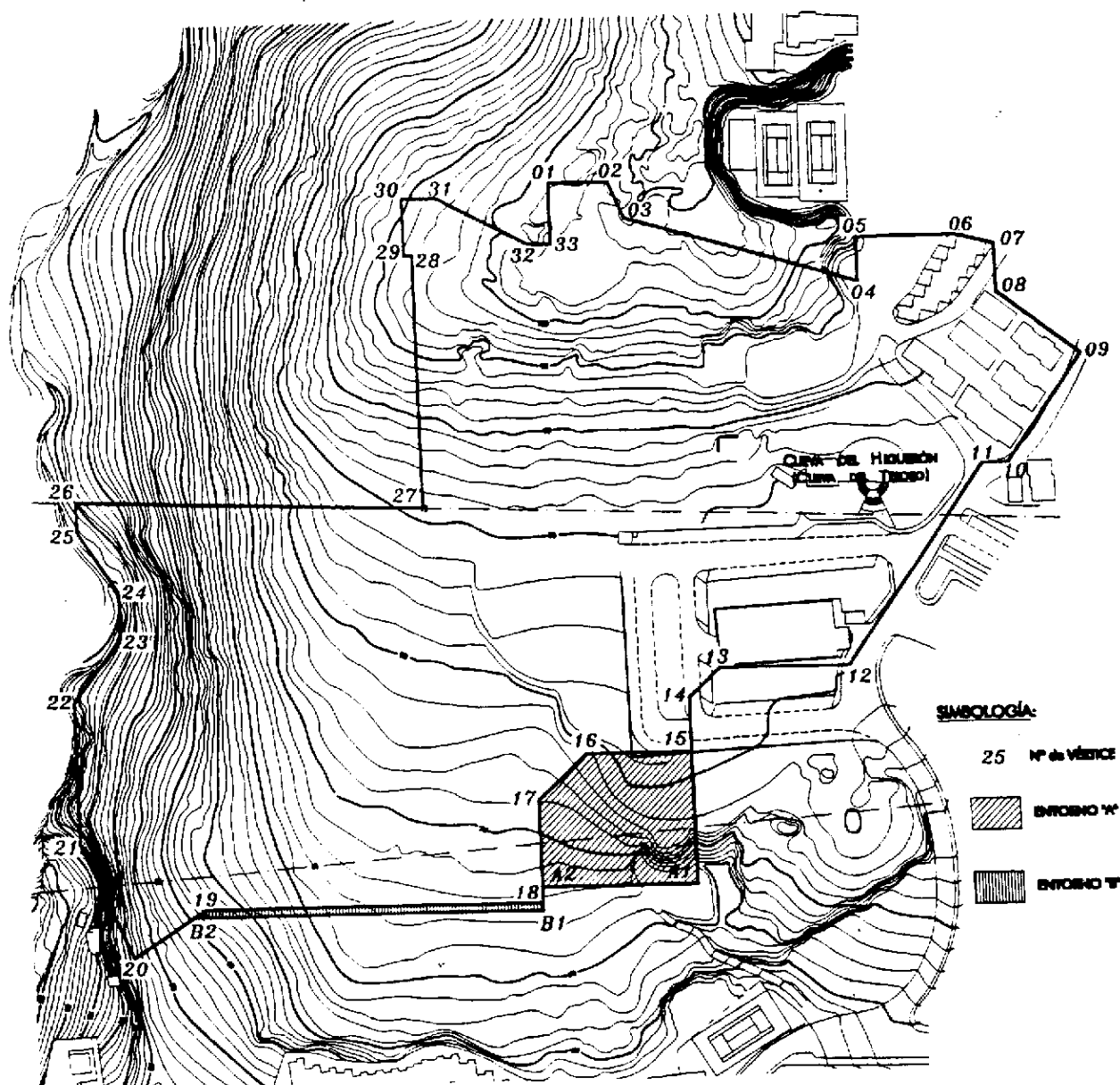
Las coordenadas de los vértices del polígono entorno-B, así como la distancia correspondiente a cada uno de sus lados, son las siguientes:

Vértice	X	Y	Lado	Distancia
19	383.965,00	4.064.605,00	19-18	130,0000 m
18	384.095,00	4.064.605,00	18-B1	3,0000 m
B1	384.095,00	4.064.602,00	B1-B2	134,6667 m
B2	383.960,33	4.064.602,00	B2-19	5,5478 m

Superficie: 397,00 m².

Perímetro: 273,21 m.

Parcela afectada de forma parcial por este polígono: 39481-06.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	COMPLEJO CANTAL ALTO		
	PROVINCIA: Málaga	CATEGORIA	
	MUNICIPIO: Rincón de la Victoria	Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE		1	FEBRERO/00
Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Málaga			ESCALA
			Gráfica

RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor del Convento de Caños Santos, en Olvera (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, del Convento de Caños Santos, en Olvera (Cádiz). Dicho Convento remonta sus orígenes al siglo XVI, aunque en su arquitectura se mezclan con la fábrica original importantes intervenciones de los siglos XVII y XVIII. A sus valores artísticos hay que añadir los etnológicos, al ser lugar de culto tradicional de la poblaciones aledañas. En su entorno se encuentran, asimismo, la cueva donde, según la creencia popular, se apareció la Virgen y los caños que dieron nombre al Convento.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y del artículo 11.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Tener incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento de Caños Santos en Olvera (Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Prado del Rey que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/85,

de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán de contar en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Notifíquese a los titulares del bien y al Ayuntamiento de Prado del Rey con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Cádiz.

Quinto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de marzo de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Descripción:

El Convento de Caños Santos se sitúa en el término municipal de Olvera, pero cercano al núcleo urbano de Alcalá del Valle, en un entorno de gran valor paisajístico. Tiene su origen en el siglo XVI, cuando el Conde de Ureña y Morón facilita tierras para la construcción de una ermita a Nuestra Señora de Caños Santos. Al aumentar la devoción de la feligresía se decidió labrar el Convento y Casa en 1542. La edificación corresponde tipológicamente a una construcción conventual, donde iglesia y claustro son las piezas fundamentales en torno a las que se organizan las restantes dependencias. Dos son los conjuntos que componen el inmueble; el primero está compuesto por las antiguas hospedería y panadería, así como por el puente de Caños Santos; el segundo, por su parte, se encuentra fronterizo a aquél, y es el de mayor significado desde el punto de vista arquitectónico, ya que lo componen la iglesia, así como algunas dependencias anejas.

El templo, de planta rectangular, consta de una sola nave, con cubierta abovedada, hoy perdida. A los pies de la nave se sitúa el coro y, en la cabecera de la misma, un camarín cubierto de bóveda semiesférica sobre pechinas. También debemos indicar que, adosada al muro del evangelio, aparece una capilla de planta poligonal. La fachada, que es el elemento mejor conservado, se divide en dos cuerpos, cada uno de los cuales se organiza en tres calles separadas por medio de pilastras. En el primer cuerpo, la calle central está ocupada por el vano de entrada, de medio punto, mientras que las laterales lo están por hornacinas aveneradas. Un esquema muy semejante es el del segundo cuerpo, aunque aquí es un óculo, rematado por un escudo heráldico, el que se sitúa en la parte central.

Especial atención merece la torre de la iglesia, que se levanta a un lado de la fachada. La planta de la misma es cuadrada en sus tres primeros cuerpos, mientras que el superior, que hace las veces de campanario, es octogonal. La decoración es muy sencilla en los tres primeros cuerpos y se limita a los elementos de separación de cada uno de ellos. Más interesante es la del campanario, donde, además de las pilastras angulares, se alternan vanos de medio punto y hornacinas que repiten los esquemas de la fachada.